

PARANÁ; 24 MAY 2017

VISTO:

La necesidad de unificar en el ámbito de esta Universidad el régimen de dedicaciones del Personal fuera del escalafón;

CONSIDERANDO:

Que resultan competencia exclusiva de los Srs. Decanos y del Sr. Rector designar sus funcionarios y establecer la manera en que les serán remuneradas dichas funciones.-

Que en oportunidad de realizar dichas designaciones se tienen en cuenta la complejidad y cuantía de la tarea a desarrollar por dicho funcionario.-

Que la complejidad de las tareas que se cumplen en cada Unidad Académica por estos funcionarios varía, también, en función de las responsabilidades asignadas orgánicamente.

Que la sanción de un régimen de dedicaciones para el personal fuera de escalafón importa un nuevo y significativo paso en el proceso de establecimiento de un régimen único para todo el personal dependiente de la Universidad.-

Que un avance en este proceso fue la equiparación ordenada mediante Resolución "CS" N° 086/17.-

Que el proceso de institucionalización de estos regímenes implica importantes avances en la consolidación de la Autonomía de la Universidad.

Que la consolidación de nuestra autonomía, en el particular, debe orientarse a que en el futuro podamos, al igual que la Universidades Nacionales, determinar la creación de cargos con sus dedicaciones y remuneraciones en función de los puntos presupuestariamente disponibles.

Que así como con la sanción de los regímenes para el personal de otros escalafones o el régimen de compatibilidades ya sancionados por el Consejo Superior, resulta necesario establecer una norma clara que disponga el encuadre general en el cual pueden realizarse las designaciones del personal fuera de escalafón, norma que deberá unificar en todo el ámbito de la Universidad los criterios así dispuestos.

Que mediante Ordenanza "CS" 051 de fecha 13 de marzo de 2015 se derogó el Art. 9º de la Ord. "CS" 015 de fecha 23 de octubre de 2013, estableciéndose que el Personal fuera del escalafón podrá acumular hasta un cargo dedicación parcial.

Que han dejado de existir las causas que dieron origen al dictado de la Ordenanza "CS" 023 y Ordenanza "CS" Nº 069 correspondiendo su derogación.-

Que para la individualización de criterios deberá tenerse en cuenta que: el Rector y los Srs. Decanos designan cada uno sus funcionarios y dichas designaciones tendrán como plazo máximo el plazo de vigencia en el cargo del Rector o Decano que lo designó; las dedicaciones deberán establecerse fundando las mismas en la complejidad y cuantía de la tarea acordada; los cargos sobre los cuales se establecerán las dedicaciones deben estar orgánicamente previstos; los toques de horas cátedras inherentes a la función con los que se remuneran estas dedicaciones se establecen en condición de máximos y no implican la imposibilidad de efectuar designaciones por debajo de dichos toques.-

Que advirtiendo la disparidad de necesidades que pueden presentarse en todo el ámbito de la Universidad correspondería prever la posibilidad de excepcionar la misma.-

Que en virtud de lo expresado *ut supra*, resulta conveniente confeccionar una tabla de equiparación de cargos y remuneración del Personal fuera del escalafón.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 09 de mayo de 2017, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza propuesto por el Sr. Rector.-

Que el Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 09 de mayo de 2017, en Sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, sito en Oro Verde, Departamento Paraná, (E.R.), aprobó por unanimidad de los presentes el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar Ordenanza "CS" 069 de fecha 29 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°.- Dejar debidamente aclarado que el Sr. Rector y los Srs. Decanos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos solo podrán acumular a su cargo electivo hasta un cargo de dedicación parcial o equivalente.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la unificación del régimen de dedicaciones del Personal Fuera del Escalafón de esta Universidad se realizará conforme Anexo Único de la presente.-

ARTICULO 4°.- Disponer que para establecer excepciones a lo dispuesto en la presente deberán ser solicitadas por ante este Consejo Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-



Licenciada **MARÍA AGUSTINA DÍAZ**
Secretaria Consejo Superior UADER



Biolog. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- Establézcanse que los cargos de Secretario de Universidad, Subsecretario de Universidad, Secretario de Facultad, Auditor Interno y Asesor Legal de la Universidad podrán tener, conforme las necesidades de servicio, una Dedicación de Tiempo Completo, Dedicación de Tiempo Parcial o Dedicación Simple.

ARTÍCULO 2°.- La Dedicación de Tiempo Completo podrá adicionar como inherente al cargo hasta 24 horas cátedras de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 3°.- La Dedicación de Tiempo Parcial podrá adicionar como inherente al cargo hasta 12 horas cátedras de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 4°.- La Dedicación Simple no podrá adicionar horas cátedras como inherentes al cargo.-